

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDE RESOLUCION		 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
	Código: PA-GD-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 2

RESOLUCION No 100.04.034
(ENERO 30 DE 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN PAGO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE,
 En uso de sus atribuciones constitucionales legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.100.04.031 de enero 25 de 2023, se comisionó a la Doctora **SANDRA PATRICIA NIÑO CACHAY**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.671.959 expedida en Duitama - Boyacá, nombrada mediante resolución No. 100.04.347 del 14 de julio de 2022, quien se desempeña como **COMISARIA DE FAMILIA**, Código 202, Grado 10, dependencia Secretaría General y de Gobierno, de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal con asignación básica mensual de \$4.291.372.00, para que se traslade al Municipio de Fortul - Arauca, los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de enero de 2023; con el fin de realizar el desplazamiento y entrega del NN tres (3) meses de edad (sin identificación) y una adolescente SARA GARAVITO MENA, de 14 años de edad.

Que conforme a la escala de viáticos establecida en el Decreto Nº 460 de 29 de marzo de 2022 expedido por el Departamento de la Función Pública, corresponde la suma de (\$ 298.863) diarios.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Que en mérito de lo expuesto; el Alcalde Municipal de Hato Corozal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el pago de viáticos por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$597.726.00)**, a la Doctora **SANDRA PATRICIA NIÑO CACHAY**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.671.959 expedida en Duitama - Boyacá, nombrada mediante resolución No. 100.04.347 del 14 de julio de 2022, quien se desempeña como **COMISARIA DE FAMILIA**, Código 202, Grado 10, dependencia Secretaría General y de Gobierno, de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal con asignación básica mensual de \$4.291.372.00, de conformidad a la parte considerativa a la presente resolución.

	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDE	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
RESOLUCION		
NIT.800012638-2	Código: PA-GD-P06	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 2 de 2

ARTICULO SEGUNDO: El Pago se realizará mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0006 de fecha 13 de enero de 2023, así: CODIGO DE RUBRO – C.2.1.2.02.02.010 - RC – 100 - IMPUTACION PRESUPUESTAL – VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION, – RECURSO/CONVENIO – ICLD.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para lo de su competencia

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el despacho de la alcaldía de hato Corozal – Casanare a los treinta (30) días del mes de enero de 2023.


DARÍO YESID GARCÍA BARRY
Alcalde Municipal

Revisó: KAREN JULIETH RINCÓN BETANCOURT
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: CELIA ASERID LALEMA ALCANTARA
Secretaría Ejecutiva del Despacho



NIT 800012638-2

GESTIÓN DOCUMENTAL
DESPACHO ALCALDE

Código: PA-GD-P06

Versión: 02



HATO COROZAL

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No 100.04.031
(25 DE ENERO 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN OFICIAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE,

En uso de sus atribuciones constitucionales legales y.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario ordenar una comisión a la Abogada SANDRA PATRICIA NIÑO CACHAY identificada con Cédula de Ciudadanía N° 45 671 959 expedida en Duitama - Boyaca, quien se desempeña como COMISARIA DE FAMILIA, Código 202, Grado 10, nombrada en periodo en prueba con resolución No. 100.04.347 de 14 de julio de 2022 de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, para que se traslade al municipio de FORTUL - ARAUCA los días 26 y 27 de ENERO de 2023, con el objetivo de desplazar y entregar a un bebé NN de tres meses de edad (sin identificación) y una niña adolescente SARA GARAVITO MENA de 14 años de edad.

Que existe disponibilidad presupuestal para asumir los gastos que se deriven por esta comisión.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Hato Corozal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar comisión a la Abogada SANDRA PATRICIA NIÑO CACHAY identificada con Cédula de Ciudadanía N° 45 671 959 expedida en Duitama - Boyacá, quien se desempeña como COMISARIA DE FAMILIA, Código 202 Grado 10, nombrada en periodo en prueba con resolución N° 100.04.347 del 14 de julio de 2022 de la Alcaldía Municipal de Hato Corozal para que se traslade al municipio de FORTUL - ARAUCA los días 26 y 27 de ENERO de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a las personas interesadas y envíese copia a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal para lo de su competencia y archivo en la historia laboral.



NIT 600012638-2

GESTION DOCUMENTAL
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCION

Código: PA-GD-P06

Versión: 02



HATO COROZAL

Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 2

ARTICULO TERCERO: La presente Resolucion rige a partir de la fecha de su Notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Hato Corozal, Casanare a los veinticinco (25) días del mes de enero 2023.

DARIO YESID GARCIA BARRY
Alcalde Municipal

Karenfull
Vicealcaldesa
Jefe de Oficina de la Alcaldía

Linbeth NIVIAN RODRIGUEZ
Secretaria General de Gobierno

Gloria Patricia GARCIA MECINA SAMANIEGO
Asesora Técnica Ejecutiva



GESTION DOCUMENTAL

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

OFICIOS

Nº 85000-12538-2

Codigo: PA-GD-POS

Version: 02



ESTADO CIVIL

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 1

220-05-09-017

Hato Corozal Casanare, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Doctora
ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ
Secretaría General y de Gobierno
Alcaldía Municipal de Hato Corozal
Ciudad

2023-01-26-13

035

S 37 B-37
Sub p.d.m N.N.C.

REF: SOLICITUD COMISION DE SERVICIOS

Cordial saludo,

De manera respetuosa por este medio permito realizar solicitud de comision de servicios, para realizar desplazamiento y entrega de un bebe NN de tres meses de edad (sin identificación) y una adolescente SARA GARAVITO MENA de 14 años de edad, desde el municipio de Hato Corozal al municipio de Fortul, de conformidad al auto de traslado por competencia territorial emitido por esta Comisaría de Familia los días 26 y 27 de enero de 2023.

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 Código de Infancia y Adolescencia

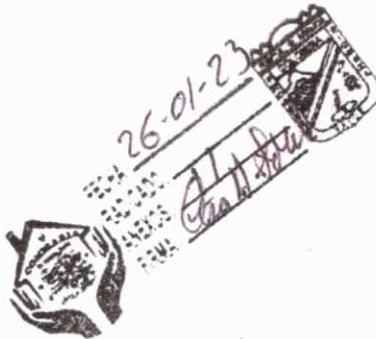
Cordialmente,

SANDRA PATRICIA NIÑO CACHAY

Comisaria de Familia

	GESTION DOCUMENTAL	
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
OFICIOS		
NIT.800012638-2	Código: PA-GD-P05	Versión: 02
		Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 1

Oficio 220.05.09.018
Hato Corozal Casanare, 26 de enero de 2023



Señores
COMISARIA DE FAMILIA
Alcaldía municipal Fortul - Arauca
Fortul - Arauca

REF. TRALADO DILIGENCIA POR COMPETENCIAL TERRITORIAL

Atento saludo,

Dando cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de enero del año (2023) emitido por la suscrita Comisaria de Familia me permito allegar a su despacho las diligencias adelantadas por este despacho en (11) folios para su conocimiento y fines administrativos pertinentes.

Agradezco su valiosa colaboración y la de su equipo interdisciplinario,

Atentamente,

SANDRA PATRICIA NIÑO CACHAY
Comisaria de Familia

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE RECEPCION Y SOLUCION DE ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA COMISARIA DE FAMILIA NIT.800012638-2	Código	PM-SCC-P12	
	Versión	01	
	Fecha	06-01-2016	
	Página 1 de 3		

AUTO TRASLADO POR COMPETENCIA TERRITORIAL

HISTORIA DE ATENCION No 220.36.024-2023

Hato corozal el día veinticinco (25) del mes de enero del año 2023

La Comisaria de Familia del Municipio de Hato Corozal-Casanare, en ejercicio de sus funciones, especialmente las conferidas por la ley 1098 de 2006 en su artículo 86, 99, 100 Ley 1878 de 2018.

CONSIDERANDO

Que la policía Nacional reporta un caso de negligencia por salud de dos menores de edad, toda vez advierten un caso de un niño de tres meses de edad en aparente deficiencia en salud ya que presenta infección en los pies, el bebé esta acompañado por su madre **SARA GARAVITO MENA** de 14 años de edad y su padre **LEONEL DELGADO SARMIENTO** de 18 años de edad, reportan que llevaron al bebé al Centro de Salud del municipio de Hato Corozal para la atención en salud, reportan que ninguno de ellos cuenta con documentos y el bebé no ha sido registrado sus padres lo llaman **NEIVER ELIAN** .

(...)

Que una vez se conocen los hechos anteriormente descritos se ordenó por parte de la suscrita Comisaria de Familia para que la profesional de apoyo en Psicología adscrito a esta Comisaria se realizará verificación de derechos del bebé NN (NEIVER ELIAN), con el objeto de establecer si existe amenaza, riesgo o vulneración de derechos en contra del niño NEIVER ELAIN Y su madre SARA GARAVITO MENA.

(...)

De la valoración Piscología efectuada por la profesional GLORIA PATRICIA CHAVITA RODRIGUEZ, se conceptúa: **Historia Personal Y Familiar:**

En la historia personal del menor se observa que es hijo de la menor Sara Gravito Mena de 14 años y Leonel Delgado Sarmiento de 18 años, provenientes del resguardo la colorada de Fortul Arauca, expresa que ellos se dirigían hacia el municipio de Paz de Ariporo, sin embargo la policía observó el estado de salud el menor y fueron conducidos hacia el centro de atención para garantizar la intervención hacia el niño.

Durante la valoración se intenta dialogar con la progenitora, sin embargo, no responde y se torna callada.

Es de manifestar que furente a la verificación de derechos el menor no se halla registrado, los padres no cuentan con documentación.

Se intenta llevar acabo exploración de otras áreas, sin embargo, los mismo no responde.

Derechos Vulnerados y/o amenazados:

Hijo de sara Garavito Mena de aproximadamente 3 meses, al momento de la verificación de derechos el menor no se encuentra registrado, sin carnet de vacunas y crecimiento y desarrollo. Presuntamente el menor no cuenta con vinculación al sistema de seguridad social. Al momento de la valoración se evidencia al bebe con carencia frente al cuidado del mismo, regular presentación personal. su desarrollo psicomotor se impresiona acorde para la edad. Los padres carecen de habilidades y no suplen las necesidades del menor adecuadamente de acuerdo a su entorno cultural. Los padres manifiestan ser del resguardo la colorada de Fortul Arauca.

Concepto valoración psicológica de verificación de derechos:

Teniendo en cuenta la metodología establecida al inicio de la valoración, se lleva a cabo entrevista semiestructurada y verificación de la escala cualitativa del desarrollo infantil. Observado que el menor impresiona

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PM-SCC-P12	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	01	
	RECEPCION Y SOLUCION DE ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA COMISARIA DE FAMILIA	Fecha	06-01-2016	
	Página 2 de 3			

un adecuado desarrollo psicomotor acorde para la edad, se evidencia falencias en los padres frente al cuidado del menor, quienes vienen exponiendo al niño a dificultades del entorno afectado su estado de salud. Al momento de la verificación de derechos el menor no se encuentra registrado, sin carnet de vacunas y crecimiento y desarrollo. Presuntamente el menor no cuenta con vinculación al sistema de seguridad social. Los padres manifiestan ser del resguardo la colorada de Fortul Arauca, los cuales se dirigían hacia el municipio de Paz de Ariporo.

Recomendaciones

Se sugiere a la autoridad administrativa garantizar el retorno de estas personas a su jurisdicción con el fin de no generar desarraigo.

Garantizar al menor la garantía de los derechos al reconocimiento y salud.

Que en la verificación de derechos quedo evidenciado sumariamente vulnerado el derecho a la salud, no cuentan con identificación, presuntamente no se encuentran vinculados al sistema de salud, el bebe no cuenta con carnet de vacunas ni crecimiento y desarrollo

De las conclusiones y recomendaciones de la profesional de Psicología se observan tres puntos importantes:

se sugiere a la autoridad administrativa el traslado de la familia para no generar desarraigo toda vez que el menor informa que vive en el resguardo La Colorada en jurisdicción Fortul .

De lo anterior se pudo establecer que el NN de tres meses de edad y sus padres, residen en el municipio de Fortul – Arauca, por lo cual se remitirá las diligencias adelantas a la autoridad administrativa – Comisarian de Familia del municipio de Fortul, por competencia territorial.

(...)

Que los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia establecen:

"ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." Negrilla fuera de texto.

Conforme a los derechos fundamentales de los niños establecidos con rango constitucional, la sociedad y el estado deben prestar protección especial a esta población conforme a las normas nacionales e internacionales que hagan parte del bloque de constitucionalidad.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE RECEPCION Y SOLUCION DE ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA COMISARIA DE FAMILIA NIT.800012638-2	Código	PM-SCC-P12	 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>
	Versión	01	
	Fecha	06-01-2016	
	Página 3 de 3		

ARTICULO 45. *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.*

(...)"

Conforme a los derechos fundamentales de los adolescentes establecidos con rango constitucional, la sociedad y el estado deben prestar protección especial a esta población conforme a las normas nacionales e internacionales que hagan parte del bloque de constitucionalidad.

(...)

Es pertinente indicar que el actual domicilio del bebé NN y su madre SARA y el padre LEONEL DELGADO SARMIENTO, residen en la comunidad indígena La Colorada en jurisdicción del municipio de Fortul – Arauca esta Comisaria de Familia determina el traslado de los menores al municipio de Fortul – Arauca para hacer entrega a la autoridad administrativa en este caso Comisaria de Familia de Fortul – Arauca.

Artículo 97 de la Ley 1098 de 2006, la autoridad competente será la del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente. Cuando se encuentre fuera del País, será competente la autoridad del lugar donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.

En mérito de lo anterior esta Comisaria de Familia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO: Trasladar las diligencias adelantadas por esta Comisaria de Familia a la Comisaria de Familia del municipio de Fortul por competencia territorial.

ARTICULO SEGUNDO: trasladar las diligencias junto con el niño NN de tres meses de edad y la adolescente **SARA GARAVITO MENA**, de 14 años de edad las diligencias

COMUNIQUESE CUMPLASE

SANDRA PATRICIA NIÑO CACHAY
Comisaria de familia de Familia



MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT. 800012638-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 0006

Dependencia Solicitante: DESPACHO ALCALDE

Fecha Certificado: 2023-01-13

Se expide el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de HATO COROZAL para la Vigencia Fiscal 2023 Así:

Código Y Nombre Presupuestal

CODIGO DE RUBRO	RC	IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECURSO / CONVENIO	VALOR DISPONIBLE	VALOR A DISPONER
C.2.1.2.02.02.010	100	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	ICLD	\$7.896.885,00	\$20.000.000,00
				VALOR TOTAL	\$20.000.000,00

Objeto: PAGO VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENCIA 2023

PARMENIO GOMEZ GOMEZ
TÉCNICO OPERATIVO



PROCESO: GESTION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS
SECRETARIA DE HACIENDA
REGISTRO PRESUPUESTAL: 0072

NIT.800012638-2

Código: PA-RF-P03

Versión: 02

Fecha: 2023-01-31

Página 1 de 1

Beneficiario: SANDRA PATRICIA NIÑO CACHAY	Documento: 46671959-3	FECHA REGISTRO: 2023-01-31
MOD. SELECCION: RESOLUCIONES	Fecha Certificado: 2023-01-13	
DOC. SOPORTE: RESOLUCION DESPACHO		Certificado: 0006

Se expide el REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al presupuesto de Rentas y Gastos del con cargo a la Vigencia Fiscal 2023 Así:

Código Y Nombre Presupuestal

Código Rubro	Imputación Presupuestal	Fuente Financiación	Valor a Disponer
C.2.1.2.02.02.010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	100	\$597.726,00 \$597.726,00

Objeto: RESOLUCIÓN NO 100.04.034 DE ENERO 30 DE 2023 - PAGO VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENCIA 2023

Observaciones: RESOLUCIÓN NO 100.04.034 DE ENERO 30 DE 2023 - PAGO VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENCIA 2023

PARMENIO GOMEZ GOMEZ
TÉCNICO OPERATIVO